

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2026/04635 Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios de cinco puestos de agentes de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 555 de fecha 25 de marzo de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión temporal mediante Comisión de Servicios de cinco puestos de Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Moncada, cuyo texto literal se inserta:

"Bases para la Provisión Temporal en Comisión de Servicios de Cinco Puestos de Agentes de Policía Local

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de cinco puestos de agente de la policía local de Moncada.

Plazo nombramiento comisión de servicios

La duración del nombramiento será de un año, con posibilidad de renovación por otro año más.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a. Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier entidad local perteneciente a la misma escala y categoría que la correspondiente al puesto vacante.
- b. Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c. Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e. Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.



f. No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose de forma telemática según lo previsto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

a. Documentos justificativos de los años de servicio prestados y puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

b. Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento perteneciente a la misma escala y categoría de adscripción del puesto vacante, así como de la situación administrativa en que se encuentra.

c. Escrito de conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenezca en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón electrónico municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de dos días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Quinta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.



No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón electrónico municipal.

La Comisión de Valoración, estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Criterios de Selección

Solamente se valorará como mérito la experiencia/antigüedad de las personas aspirantes en los siguientes términos:

A razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio en puestos de agente de la Policía Local, con un máximo de 10 puntos.

Los casos de empate se resolverán a favor del sexo subrepresentado en el sector de Policía Local de este Ayuntamiento. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el tablón electrónico municipal, dos días hábiles, periodo durante el cual los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.



Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos que se publicará en los lugares indicados.

Octava. Nombramiento y toma de posesión

Las personas seleccionadas habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:



Recurso de Reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de Un Mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de Dos Meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante, a elección de la persona interesada, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia o aquel en cuya circunscripción tenga la persona interesada su domicilio siempre que en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del TSJ de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Moncada, 20 de abril de 2026.—La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

